

en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de Contribución Territorial.

Fechas	Horas	Parcelas
17 de abril de 1985	9 a 10	6', 7', 8' y 9'
	10 a 11	10', 12', 14' y 15'
	11 a 12	17', 18', 22' y 23'
	12 a 13	24', 25', 26' y 28'
	13 a 14	29', 30', 31' y 32'
18 de abril de 1985	9 a 10	33', 34', 35' y 36'
	10 a 11	45', 47', 48' y 50'
	11 a 12	51', 54', 55' y 57'
	12 a 13	58', 59', 60' y 62'
	13 a 14	63' y 64'

Murcia, 14 de marzo de 1985.-El Director provincial, José García León.-4.450-E (19292).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4931 *ORDEN de 22 de noviembre de 1984 por la que se deniega la autorización definitiva al centro docente privado de Educación Preescolar, «Aula 3/5», sito en Santander.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instado por doña María del Mar Díez García y doña María de los Angeles Bolado Díez en solicitud de autorización definitiva de un centro privado de Educación Preescolar a ubicar en la calle Joaquín Bustamante, s/n. (local 69) de Santander, denominado «Aula 3/5»;

Resultando que con fecha 31 de mayo de 1982 la Dirección Provincial del Departamento en Santander le concedió la autorización previa para la creación de dicho colegio;

Resultando que el expediente fue tramitado en tiempo y forma oportunas por dicha Dirección Provincial con los preceptivos informes de los correspondientes Servicios Provinciales, para su autorización con carácter excepcional y transitorio. Teniendo entrada dicha documentación en la Dirección General de Educación Básica el 30 de mayo de 1984;

Resultando que con fecha 1 de junio del presente año, y registro de salida del mismo mes, se remitió a la Dirección Provincial de Santander oficio del Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Educación Básica, en el que se rogaba se notificase a los titulares que no podría autorizarse dicho centro por ubicarse en una planta tercera, ya que según la Orden de 22 de mayo de 1978, sólo cabe la posibilidad de autorizar con carácter excepcional y transitorio los centros que se encuentren ubicados en locales comerciales, planta calle y plantas bajas, siempre y cuando dispongan de entrada independiente de la de vecindario y exclusiva para el centro, concediéndoles un plazo de quince días para que los promotores efectuasen las alegaciones que estimasen oportunas a su derecho;

Resultando que con fecha de 30 de julio de 1984 tuvo entrada en la Dirección General de Educación Básica, escrito de los promotores del Centro denunciando la mora;

Resultando que al escrito «ut supra» mencionado, replicó el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Educación Básica, que con fecha 1 de junio se había remitido oficio en el que se notificaba que no podía autorizarse dicho Centro y se concedía plazo para alegaciones, interrumpiendo tal escrito el plazo de silencio que pudiese dar lugar a denuncia de mora;

Resultando que con fecha de 15 de octubre de 1984, los promotores reiteran, improcedentemente, la denuncia de mora a la que acompañan escritos de alegaciones;

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), la Ley de Procedimiento Administrativo de

17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) y demás disposiciones aplicables en la materia;

Considerando que la legislación vigente establece unos requisitos mínimos indispensables respecto a la ubicación y superficie de las instalaciones de los centros docentes, requisitos que no reúne el centro cuya autorización se solicita, ya que la Orden de 22 de mayo de 1978 establece en su artículo 2.º que «... los centros deberán estar ubicados en edificios destinados exclusivamente a fines escolares, pudiendo admitirse, con carácter excepcional y transitorio, la utilización de locales comerciales o plantas bajas, siempre que, disponiendo de entrada independiente, reúnan los demás requisitos señalados con anterioridad;

Considerando que el escrito de alegaciones formulado no modifica el fondo de la cuestión planteada: La ubicación del centro en un piso tercero de edificio de viviendas;

Este Ministerio ha resuelto: No otorgar la autorización definitiva al centro privado de Educación Preescolar, «Aula 3/5», sito en Santander, calle Joaquín Bustamante, s/n. (local 69).

Contra este acuerdo podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

4932 *ORDEN de 18 de marzo de 1985 por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Instituciones sin fines de lucro, colaboradoras de Educación Permanente de Adultos.*

Ilmo. Sr.: La Ley 14/1970, General de Educación, señala en su artículo 44.1 las posibilidades que debe ofrecer la Educación Permanente de Adultos, tanto para seguir enseñanzas conducentes a una titulación (apartado a)), como para el «perfeccionamiento, promoción, actualización y readaptación profesional, así como la promoción y extensión cultural a distintos niveles» (apartado b)), estableciendo asimismo en el punto 3 de este artículo que el Estado estimulará la iniciativa privada a tales efectos.

Varias Ordenes han fijado los procedimientos para la solicitud, concesión y uso de los fondos que los Presupuestos Generales del Estado destinan a este fin. La última de ellas, de 29 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), deroga las anteriores e incluye como actividades objeto de subvención también las comprendidas en el apartado b) del mencionado artículo 44.1 de la Ley General de Educación, y ello en función de las interesantes experiencias que la iniciativa social ha desarrollado en esta parcela del sistema educativo, sobre todo en lo que se refiere a la atención a grupos sociales particularmente desfavorecidos.

Al referirse esta Orden solamente a subvenciones para el curso 1984-85, se hace necesario ahora establecer la normativa para cursos sucesivos, de modo que quienes pudieran estar interesados en acceder a estas ayudas conozcan los requisitos que se exigen y los criterios básicos que regirán la concesión de las mismas.

En consecuencia se dispone:

Primero.-El objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden lo constituyen las actividades de educación permanente de adultos, en sus distintas modalidades, que recoge el artículo 44.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa.

Segundo.-Dichas actividades habrán de realizarse durante el período que corresponde al curso escolar inmediato siguiente al plazo de solicitud. La duración de las mismas podrán abarcar el curso completo, o bien parte de él si se trata de un programa específico de actuación, siempre que, en este caso, esté incluido en un proyecto que comprenda el curso completo.

Tercero.-Podrán ser solicitadas por los titulares de Entidades, Instituciones o, en general, colectivos constituidos legalmente con objetivos educativos que no tengan fines de lucro en esta y otra de las actividades educativas que puedan desarrollar y siempre que cumplan los requisitos exigidos en la presente disposición.

Cuarto.-Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Promoción Educativa, según el modelo de instancia que figura en el anexo I a la presente Orden y se presentarán, durante el mes de marzo, ante la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.-A la instancia, que deberá ir debidamente reintegrada, se adjuntará la siguiente documentación certificada por el titular de la Entidad solicitante:

a) Estadillo resumen sobre las características de la Entidad y datos sobre las actividades a desarrollar, que figura como anexo II a esta Orden, todos cuyos apartados deben ser necesariamente cumplimentados.

b) Memoria pedagógica justificativa de la actividad para la que se solicita la subvención, conteniendo: Razones que justifican el proyecto; desarrollo previsto del mismo, incluyendo contenidos, metodología, horario, calendario, medios, etc., y la forma de evaluar los resultados; un estudio crítico de las actividades anteriores realizadas por la Entidad solicitante con los datos que se estimen significativos; asimismo se incluirá cuanta información no recogida en el estadillo señalado en el apartado anterior se considere necesario aportar.

c) Documento acreditativo de que se trata de una Entidad con personalidad jurídica propia.

d) Documento acreditativo de haber efectuado la justificación de cuentas de la subvención recibida en el ejercicio anterior, si la percibió.

La no inclusión de alguno o algunos de estos documentos será causa de exclusión de la solicitud.

Sexto.-Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, cada Dirección Provincial dispondrá de treinta días para efectuar preselección y remitir a la Dirección General de Promoción Educativa los expedientes acompañados de una relación de los mismos por orden de preferencia, con indicación expresa de las solicitudes denegadas y razones que justifican la denegación.

Séptimo.-Para proceder a la preselección el Director provincial convocará la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos.

Cada solicitud irá acompañada del correspondiente informe preceptivo de la Inspección Técnica Ponente de Educación Permanente de Adultos en la provincia o, en su caso, de la Inspección de la zona en que esté situada la Entidad solicitante. Este informe se referirá a los puntos señalados en el artículo siguiente, así como a la veracidad de los datos aportados y a la verosimilitud de las previsiones.

Octavo.-En la preselección se tendrán en cuenta preferentemente los siguientes criterios:

- 1.º Calidad pedagógica.
- 2.º Atención a grupos sociales marginados a núcleos rurales o urbanos especialmente desfavorecidos.
- 3.º Atención a las actividades equivalentes a los niveles básicos de educación, sean regladas o no regladas.
- 4.º Adecuación al conjunto de actividades de educación permanente de adultos públicas o privadas en la zona.

Noveno.-Bajo la presidencia del Director general de Promoción Educativa se constituirá una Comisión que será la encargada de seleccionar el conjunto de solicitudes preseleccionadas en las distintas provincias y elevar la propuesta de resolución correspondiente.

Formarán parte como Vocales de dicha Comisión:

- El Subdirector general de Educación Compensatoria, quien sustituirá al Director general en la presidencia de la Comisión, en caso de ausencia de éste.
- El Subdirector general de Educación a Distancia.
- El Inspector central de Educación Básica, ponente de EPA.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Promoción Educativa, de los cuales uno será el Jefe del Servicio de Educación Permanente, que actuará como Secretario de la Comisión.
- Dos titulares de Entidades solicitantes, domiciliados en la ciudad donde se reúna la Comisión. Ordenados alfabéticamente los nombres de las Entidades solicitantes objeto de consideración por la Comisión, se seleccionarán los dos centrales si el número total es par, o el central y el siguiente si es impar.

Décimo.-Tanto la Comisión como la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos podrán recabar cuanta información complementaria consideren necesaria, directamente o a través de los servicios correspondientes de la Administración Educativa.

Undécimo.-Las cantidades concedidas en concepto de subvención estarán en función del número de solicitudes seleccionadas, así como el número de alumnos atendidos, dentro de la consignación presupuestaria.

Duodécimo.-Efectuada la selección definitiva, el Director general de Promoción Educativa elevará propuesta de concesión a la superioridad.

Decimotercero.-La orden de concesión determinará en cada caso la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Decimocuarto.-La Entidad perceptora de la subvención deberá justificar, de acuerdo con la legislación vigente, ante la Dirección General de Promoción Educativa la correcta inversión de la misma, mediante expediente integrado por una carpeta índice comprensiva de la totalidad de las nóminas, recibos, facturas, copia del acuerdo de concesión de subvención y certificado de su aplicación a los fines para los que se solicitó. Dicho expediente se cursará a través de la correspondiente Dirección Provincial del Departamento.

Decimoquinto.-La Dirección General de Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar la veracidad de los datos aportados, así como el que los servicios se prestan conforme a los compromisos contraídos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Se excluye del ámbito de aplicación de la presente Orden el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación y que han obtenido los correspondientes trasposos en materia de Educación Permanente de Adultos.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don/doña
 como titular de (nombre de la Institución),
 inscrita con el número en el Registro de
 y con el número de identificación fiscal, con domicilio
 en, provincia de
 teléfono

EXPONE que.....
 y pretendiendo acogerse a lo establecido en la Orden
 de, sobre otorgamiento de subvenciones
 para programas de Educación de Adultos, y comprometiéndose, en caso de que le sea concedida alguna, a cumplir con los fines de la misma,

SUPLICA a V. I. se le otorgue la subvención de.....
 que significa el por 100 del presupuesto total de
 gastos del programa de Educación de Adultos del curso
 19...../19.....

..... de de 19.....

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ANEXO II

1.- IDENTIFICACION

- 1.1.- Nombre de la Entidad, Institución o Colectivo. _____
- 1.2.- Localidad/es y Provincia/s. _____
- 1.3.- Registrada en: _____ Con el número: _____
- 1.4.- Ambito geográfico de actuación. _____

2a.- ACTIVIDADES, ALUMNADO Y PROFESORADO DEL CURSO ACTUAL

2.1.- I Ciclo de EPA: alfabetización	2.2.- II Ciclo de EPA: Graduado escolar	2.3.- III Ciclo de EPA: Graduado escolar	2.20.- Tipología del alumnado Predominante
2.4.- Alumnos			2.21.- Edad
2.5.- Grupos			2.22.- Caracterización socio-económica
2.6.- Total horas impartidas			2.23.- Caracterización cultural
2.7.- Horas/semana por alumno			
2.8.- % alumnos de 14 a 16 años			
2.9.- Profesores			
2.10.- Total alumnos EPA reglada o estudios equivalentes			
2.11.- Total profesores en EPA reglada o estudios equivalentes			
2.12.- Horas totales impartidas por semana			
2.13.- Actividades			
2.14.- Duración en semanas			
2.15.- Número de veces que se realiza en cada curso			
2.16.- Horas por semana			
2.17.- Alumnado medio asistente a cada turno			
2.18.- Alumnado total en el curso			
2.19.- Número total de profesores			

- Rendimiento académico y formativo en el curso anterior

- 2.24.- % de alumnos que obtienen la titulación pretendida
- 2.25.- % de alumnos que no abandonaron las enseñanzas no formales o las actividades iniciadas

3a.- RESEÑA ECONOMICA DEL CURSO ACTUAL

- 3.1.- Ingresos totales _____
- 3.2.- cuota mensual que abonan los alumnos _____
- 3.3.- % que no abona cuota _____
- 3.4.- Cuantía total de la subvención recibida del Ministerio de Educación y C. _____
- 3.5.- Número de años en que se ha disfrutado _____
- 3.6.- Total de otros ingresos _____
- 3.7.- Origen de estos _____
- 3.8.- Gastos totales _____
- 3.9.- En personal _____
- 3.10.- En funcionamiento _____
- 3.11.- En material fungible _____
- 3.12.- En material inventariable _____
- 3.13.- En material entregado gratuitamente a los alumnos _____
- 3.14.- Otros gastos (señalar cuales) _____

3b.- PREVISIONES ECONOMICAS DEL CURSO O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION

- 3.15.- Total presupuesto _____
- 3.16.- Cuota mensual que se pretende cobrar a los alumnos _____
- 3.17.- % de alumnos que se estima no abonarán la cuota _____
- 3.18.- Otros ingresos previstos _____
- 3.19.- Origen _____
- 3.20.- Total gastos previstos _____
- 3.21.- En personal _____
- 3.22.- En funcionamiento _____
- 3.23.- En material fungible _____
- 3.24.- En material inventariable _____
- 3.25.- Otros: indicar cuales y su cuantía total _____
- 3.26 SUBVENCION SOLICITADA _____
- 3.27 % que representa del total del presupuesto _____

2b.- PREVISIONES DE ALUMNADO Y PROFESORADO DEL CURSO O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION

2.1.- I Ciclo de EPA: alfabetización	2.2.- II Ciclo de EPA: Graduado escolar	2.3.- III Ciclo de EPA: Graduado escolar	2.20.- Tipología del alumnado Predominante
2.4.- Alumnos			2.21.- Edad
2.5.- Grupos			2.22.- Caracterización socio-económica
2.6.- Total horas impartidas			2.23.- Caracterización cultural
2.7.- Horas/semana por alumno			
2.8.- Profesores			
2.10.- Total alumnos EPA reglada o estudios equivalentes			
2.11.- Total profesores en EPA reglada o estudios equivalentes			
2.12.- Horas totales impartidas por semana			
2.13.- Actividades			
2.14.- Duración en semanas			
2.15.- Número de veces que se realiza en cada curso			
2.16.- Horas por semana			
2.17.- Alumnado medio asistente a cada turno			
2.18.- Alumnado total en el curso			
2.19.- Número total de profesores			

NOTAS ACLARATORIAS

- 1.1. Nombre de la Institución para la que solicita subvención.
- 1.2. Situación geográfica. Si no hay sitio suficiente, hacer una llamada y con- tinuar en otro lugar de este impreso.
- 1.3. Indicar el nombre del Registro en que se encuentra la Entidad y el nº con que consta en él.
- 1.4. Señalar si el lugar de residencia del alumnado es de ámbito: pluriprovin- cial, provincial, comarcal, ciudad, barrio o más limitado.
- 2.1. Estas columnas corresponden a los distintos ciclos de EPA o Enseñanzas - 2.2.y Regladas equivalentes.
- 2.3. Consignar el nº de alumnos en cada casilla. Si alguno asiste a más de un ciclo, incluirlo en el más elevado.
- 2.4. Consignar el nº de grupos de clase que forman los alumnos
- 2.5. Considerar cuántas horas de clase a la semana recibe cada grupo, sumar - las de todos los grupos y consignar esta suma en el estadillo, en el ni- vel correspondiente.
- 2.7. Señalar el resultado de dividir la casilla anterior (2.6.) por el nº de - grupos (2.5.)
- 2.8. Indicar el porcentaje de alumnos de 14, 15 o 16 años en cada nivel.
- 2.9. Nº de profesores que dan clase en cada nivel. Si un profesor actúa en más de uno, incluirlo en todos ellos.
- 2.10. Resultado de sumar todas las casillas 2.4.
- 2.11. Nº de profesores que ejercen en Enseñanzas Regladas. (Si alguno actúa en más de un nivel, la cifra aquí consignada será inferior al resultado de - sumar todas las casillas 2.9.)

Don/ña como Titular de la Entidad
certifica que los datos anteriormente expresados son ciertos.

..... de

- 2.12. Suma de las horas de clase de todos los profesores a la semana.
- 2.13. Poner en cada línea el título de una actividad correspondiente a otras - enseñanzas regladas distintas de EPA, enseñanzas no-formales, informales, etc. y, en general, actividades de diverso tipo, siempre que estén desti- nadas a adultos.
- 2.14. Nº de semanas a lo largo de las cuales se desarrolla la actividad. Si es el curso completo anotar: cc.
- 2.15. Sólo cuando se trate de una misma actividad que se repite durante el curso.
- 2.16. Horas que ocupa al alumno en el centro y con el profesor por semana. Se - excluyen las horas de trabajo fuera del Centro.
- 2.17. Nº medio de alumnos asistentes a cada actividad completa.
- 2.18. Nº total de alumnos que han seguido la actividad durante el curso.
- 2.19. Nº total de profesores que han intervenido en el desarrollo de la actividad, independientemente de las horas que haya dedicado cada uno.
- 2.20. Algunas instituciones, colectivos, etc. trabajan con grupos sociales muy concretos: reclusos, campesinos, gitano, empleados de hogar, etc. En - otros casos se produce la asistencia mayoritaria de determinados grupos. Este apartado trata de reflejarlo. Cuando no sea éste el caso indicar: - "no específicos".
- 2.21. Edades más frecuentes entre el alumnado.
- 2.22. Características socio-económicas del grupo predominante, si existe.
- 2.23. Nivel cultural del grupo predominante.
- 2.24. % de alumnos que obtuvieron la titulación para la cual asiguieron estudios: Alfabetizados o Certificado de Escolaridad del I Ciclo; Certificado de Es- colaridad del II Ciclo o Graduado Escolar.
- 2.25. Señalar el % de alumnos que llegaron al final de la actividad no reglada. Es decir, el % que suponen los que no abandonaron.
- 3.1. Ingresos totales durante el curso actual suponiendo el desarrollo normal del curso.

- 3.2. Cuota mensual que se cobra a los alumnos. Si no es igual para todos indi- car mínimo y máximo.
- 3.3. Qué porcentaje de alumnos es el que está exento de abonar cuota.
- 3.4. Cuantía de la subvención recibida del Ministerio de Educación y Ciencia pa- ra el curso actual.
- 3.5. Nº de años, o cursos, en que se ha tenido subvención del Ministerio de Edu- cación y Ciencia, con independencia de que haya habido interrupción o no.
- 3.6. Cuantía de los demás ingresos.
- 3.7. Fuente de los ingresos señalados en el apartado anterior.
- 3.8. Gastos totales en el curso actual suponiendo el desarrollo previsto del mismo.
- 3.9. Gastos de personal
- 3.10. Gastos de funcionamiento: calefacción, luz, agua, reparaciones, etc.
- 3.11. Importe del material fungible
- 3.12. Importe del material inventariable, incluido mobiliario.
- 3.13. Importe del total de material que los alumnos reciben gratuitamente.
- 3.14. Otros gastos, señalando cuales han sido o se prevé que sean.
26. Este apartado tiene las mismas epígrafes que el 26., pero referidos en - este caso a previsiones realizadas para el curso próximo. Es decir, pa- ra el que se solicita la subvención.
- 3.15. Importe total que supone el presupuesto previsto.
- 3.16. Cuota mensual que se pretende cobrar a cada alumno (ver epígrafe 3.2.)
- 3.17.a (ver los epígrafes correspondientes al mismo concepto del 3.3. al 3.14)
- 3.18. Importe de la subvención solicitada.
- 3.17. Porcentaje que supone del total del presupuesto previsto

DILIGENCIA A CUMPLIMENTAR POR LA DIRECCION PROVINCIAL

Examinado el expediente que presenta la entidad arriba mencionada a los efectos de su litud de subvención para actividades de educación permanente de adultos, convocadas para el curso próximo.

La Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos, como consecuencia de dicho exá men, considerado el informe de la Inspección Técnica competente, realizadas las com- probaciones que ha estimado oportunas y relacionando este expediente con el resto de los presentados en la provincia, en su reunión del día de de 1.9

PROPONE:

Número de orden:

Cuantía de la subvención:

Realizando, si procede, las observaciones que figuran en escrito anexo.

_____ a _____ de _____ de 1.9
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Se acompaña:

- Anexo con observaciones

- Acta de la reunión de la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos
- Informe de la Inspección Técnica